



# RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000288-2024/SUNAT

## APRUEBA EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2025

Lima, 20 de diciembre de 2024

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 32185 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, los artículos 1 y 2 de la citada ley, aprueban el Presupuesto Anual de Gastos y los Recursos que financian el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1 del citado dispositivo, asignándole al Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, la suma ascendente a S/ 2 734 245 781,00 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N.º 000164-2024-SUNAT/8H2100, la División de Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Formulación de Inversiones de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas, concluye que es necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2025, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a nivel de Unidad Ejecutora, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del Año Fiscal 2025, y;

De conformidad con lo señalado en el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en uso de las facultades conferidas en el literal d) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, de acuerdo a lo siguiente:

	<b>(En Soles)</b>
Gasto Corriente	2 409 820 452
Gasto de Capital	317 497 620
Servicio de la Deuda	6 927 709
	-----
<b>Total</b>	<b>2 734 245 781</b>
	=====

El desagregado del Gasto se detalla conforme al Anexo 2 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos”, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente:

	<b>(En Soles)</b>
Recursos Ordinarios	2 680 440 422
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	53 805 359
	-----
<b>Total</b>	<b>2 734 245 781</b>
	=====

El desagregado de Ingresos se detalla conforme al Anexo 1 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas”, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional, correspondiente al Año Fiscal 2025, conforme se detalla en los Anexos 3 y 4, proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público y que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** La División de Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Formulación de Inversiones de la Intendencia Nacional de Formulación de Inversiones y Finanzas del Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración

Tributaria, es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los artículos 1° y 2° del presente dispositivo.

**Artículo 5.-** Copia de la presente resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

**VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**